ACTA SESIÓN ORDINARIA CSN-022-2026. Acta número veintidós correspondiente a la sesión ordinaria celebrada de manera híbrida por medio de la plataforma TEAMS, el treinta de setiembre de dos mil veintiséis a las trece horas, presidida por el señor Manuel Antonio Víquez Jiménez, en calidad de presidente, presente de manera presencial, con la asistencia de los siguientes miembros que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional. Integran quórum virtual: Óscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Suplentes que asisten: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Ausentes con justificación: Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. ----------

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ----------

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. ----------

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. ----------

ACUERDO1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. ----------

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado previamente el orden del día entre los miembros del Consejo, no se presentan observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita incorporar, como punto vario, un tema relacionado con la propuesta de preguntas y respuestas frecuentes sobre la reforma al artículo 11 de los Lineamientos; y doña Evelyn Aguilar solicitó incorporar como punto vario, enviar recordatorio a CONARE solicitando la designación de representante. ----------

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día dispuesto para esta sesión, incorporando en aparte final los puntos varios solicitados. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.°21 celebrada el 16 de setiembre de 2026. Habiéndose circulado previamente a cada uno de los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se somete a votación. ---

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.°21 celebrada el 16 de setiembre de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA. ----------

ARTÍCULO 4. Nota emitida por el señor Luis Alonso Ortiz Zamora, relacionada con la reglamentación de los medios de seguridad notarial. Se presenta para conocimiento del Consejo Superior Notarial la nota de fecha 16 de septiembre de 2026, mediante la cual se plantean diversas

consideraciones y solicitudes relacionadas con el proceso de reglamentación y autorización de proveedores de medios de seguridad notarial. ----------

Intervención de la señora Evelyn Aguilar. En la gestión, el señor Ortiz Zamora plantea diversas consideraciones respecto del estado del proceso de reglamentación, así como de la atención de la solicitud presentada por su representada para la autorización como proveedor de medios de seguridad notarial en soporte papel. Asimismo, solicita que este Órgano Superior se pronuncie sobre el estado del proyecto de reglamento, las actuaciones relacionadas con la autorización de nuevos proveedores y otros aspectos vinculados con la prestación y regulación de dichos servicios.Sobre el particular, el señor Luis Mariano Jiménez, informa que el estado del proceso de reglamentación ya fue comunicado formalmente al gestionante mediante el oficio DNN-CSN-CA-112-2026, de fecha 23 de julio de 2026, notificado el 27 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto mediante el Acuerdo N.° 6 de la Sesión Ordinaria N.° 016-2026. Al respecto, se señala que el proyecto de reglamento se encuentra en trámite y sujeto al procedimiento correspondiente. Según la redacción, el señor Ortiz no está simplemente consultando por el estado del reglamento, sino que formula un "Requerimiento de cumplimiento e impugnación de conducta omisiva". Sugiero dejar claro al solicitante que el Consejo conoció la gestión, el asunto ya había sido atendido parcialmente mediante el oficio anterior, también que el proceso regulatorio se encuentra en trámite y sujeto al procedimiento legal correspondiente, y que no existe una omisión administrativa que amerite una actuación distinta de la ya informada. ----------

Los miembros del Consejo Superior Notarial conocen el contenido de la gestión y las consideraciones expuestas por la Dirección Ejecutiva, tomando en cuenta que los diferentes aspectos relacionados con la regulación de los medios de seguridad notarial en soporte papel se

encuentran en proceso de atención institucional, conforme a las competencias de este Órgano Superior y de la Dirección Nacional de Notariado. ----------

No habiendo más observaciones se somete a votación. ----------

ACUERDO 4. a) Tener por recibida la gestión de fecha 16 de septiembre de 2026, suscrita por el señor Luis Alonso Ortiz Zamora, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad 3-101-945418 S.A., mediante la cual formula un requerimiento de cumplimiento e impugnación de conducta omisiva relacionado con la reglamentación y autorización de proveedores de medios de seguridad notarial en soporte papel. **b)** Tener por acreditado que el estado del proceso de elaboración del "Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel" fue oportunamente informado al gestionante mediante oficio DNN-CSN-CA-112-2026, de fecha 23 de julio de 2026. **c)** Informar al gestionante que el citado proyecto reglamentario continúa sujeto a los procedimientos institucionales y regulatorios correspondientes, encontrándose actualmente en trámite, sin que se advierta la existencia de una omisión administrativa que amerite actuaciones distintas a las ya comunicadas por este Consejo. **d)** Dar por atendida la presente gestión y ordenar su notificación al interesado. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 5. Solicitud de criterio académico del CONESUP sobre la modificación a modalidad semipresencial de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Federada de Costa Rica, Sede Central (Exp. N.° 1807-2025). Se recibe para conocimiento, análisis y valoración el oficio CONESUP-DATC-SCCP-0088-2026, de fecha 17 de setiembre de 2026, mediante el cual se solicita criterio académico respecto de la modificación de la modalidad de impartición de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral a modalidad semipresencial, con el

fin de determinar los aspectos académicos y curriculares. ----------

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: Se informa que se recibió la solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) para que esta Dirección emita criterio en relación con la modificación de la modalidad de impartición de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Federada de Costa Rica, Sede Central, de conformidad con el expediente N.° 1807-2025. Considerando que la gestión involucra aspectos académicos, de formación profesional y de ejercicio de la función notarial, se estima conveniente remitir el asunto a la mesa de trabajo conformada para el análisis de temas relacionados con la enseñanza y formación notarial, a fin de que valore la propuesta y formule una recomendación técnica para conocimiento de este Consejo. ----------

No habiendo más observaciones se somete a votación. ----------

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la solicitud de criterio formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), relacionada con la modificación a modalidad semipresencial de la Especialidad en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Federada de Costa Rica, Sede Central, expediente N.° 1807-2025. **b)** Remitir la gestión a la mesa de trabajo encargada del análisis de temas relacionados con la formación y enseñanza notarial, para su estudio y valoración técnica. **c)** Solicitar a dicha mesa de trabajo que analice la propuesta planteada y presente a conocimiento de este Consejo una recomendación respecto del criterio institucional que corresponda emitir ante el CONESUP. **d)** Comunicar al CONESUP que la gestión ha sido remitida para análisis técnico previo y que, una vez concluido dicho estudio, este Consejo emitirá el criterio correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ----------

No hay. ----------

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. ----------

ARTÍCULO 6. Reglamentación Derivada de la Ley N.° 10.877. Se recibe la minuta DNN-CSN-MIN-030-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, emitida por la Comisión Normativa de este Consejo, relacionada con el seguimiento y estado actual de la reforma de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notariado Institucional. ----------

Intervención de la señora Irina Delgado: Informa que la Mesa de Trabajo ha continuado con el análisis del borrador de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notariado Institucional, incorporando las observaciones técnicas remitidas por la Procuraduría General de la República. Asimismo, señala que se ha avanzado en la revisión del concepto de actividad ordinaria y en la delimitación de aspectos vinculados con el ámbito de actuación del notariado institucional, procurando que la propuesta se mantenga dentro de los alcances expresamente establecidos por la Ley N.° 10.877. Adicionalmente, informa que se encuentra en desarrollo una propuesta preliminar de decreto ejecutivo complementario para la atención de aspectos competenciales identificados durante el proceso de revisión. Finalmente, indica que la Mesa de Trabajo continuará con el proceso de ajuste y revisión de los documentos, con el propósito de someter oportunamente una propuesta consensuada a conocimiento de este Consejo. ----------

No habiendo más observaciones se somete a votación. ----------

ACUERDO 6. a) Tener por conocida la minuta DNN-CSN-MIN-030-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, así como la información brindada sobre el estado actual del proceso de elaboración y revisión de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notariado Institucional derivados de la Ley N.° 10.877. **b)** Tener por conocidas las observaciones formuladas por la

Procuraduría General de la República y los avances reportados por la Mesa de Trabajo en relación con la revisión del concepto de actividad ordinaria y demás aspectos vinculados al ejercicio del notariado institucional. **c)** Continuar con el proceso de revisión y ajuste de los Lineamientos, así como con la valoración de una propuesta complementaria de decreto ejecutivo, conforme a la ruta de trabajo definida por la Mesa de Trabajo. **d)** Disponer que, una vez concluido el proceso de revisión y alcanzado un texto consensuado, la propuesta final sea sometida a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------

ARTÍCULO 7. Análisis de documentos técnicos en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Se recibe para conocimiento y aprobación la minuta DNN-CSN-MIN-031-2026, de fecha 25 de setiembre de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención, referente a la implementación de las obligaciones de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo en el sector notarial. ----------

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli. Informa que la Comisión Especializada de Prevención concluyó el proceso de revisión de diversos documentos técnicos orientados a fortalecer la implementación de las obligaciones en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector notarial. Entre los documentos revisados se encuentran la Guía sobre nuevas tecnologías, criptoactivos, nacionalidades de riesgo y reporte de operaciones sospechosas; la Guía de verificación del expediente del cliente; y el Manual de Cumplimiento del Notario Público. Se señala que durante el proceso se analizaron e incorporaron las observaciones y recomendaciones formuladas por los integrantes de la Comisión, obteniéndose versiones finales ajustadas a la normativa vigente y a las necesidades de orientación del sector notarial. Asimismo,

destaca que los documentos tienen carácter orientador y constituyen herramientas de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley N.° 7786 y sus reformas, sin que de su contenido puedan derivarse obligaciones, requisitos o sanciones adicionales a los previstos en el ordenamiento jurídico. ----------

Este Consejo considera pertinente que la implementación de los documentos aprobados se acompañe de una estrategia gradual de divulgación, capacitación y asistencia técnica dirigida a la comunidad notarial, con el propósito de fortalecer el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención. En consecuencia, se estima conveniente que, como parte de esta fase de implementación, la Unidad de Prevención priorice acciones de orientación, acompañamiento y capacitación relacionadas con el contenido de los instrumentos aprobados, previo al fortalecimiento de las acciones de supervisión vinculadas con estas materias, sin perjuicio del ejercicio de las competencias legales de control que correspondan en cada caso. ----------

No habiendo más observaciones se somete a votación. El señor Óscar Zúñiga se abstiene de votar este punto. ----------

ACUERDO 7. a) Tener por conocida la minuta DNN-CSN-MIN-031-2026, de fecha 25 de setiembre de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención. **b)** Tener por incorporadas las observaciones y ajustes efectuados durante el proceso de revisión de los documentos, conforme a lo informado por la Comisión Especializada de Prevención. **c)** Aprobar las versiones finales de la Guía sobre nuevas tecnologías, criptoactivos, nacionalidades de riesgo y reporte de operaciones sospechosas; la Guía de verificación del expediente del cliente; y el Manual de Cumplimiento del Notario Público, como herramientas de orientación y apoyo para la implementación de las obligaciones previstas en la Ley N.° 7786, sus reformas y los Lineamientos para la aplicación del

artículo 15 ter. **d)** Disponer la divulgación de los documentos aprobados a la comunidad notarial e instruir a la Dirección Ejecutiva para coordinar las acciones necesarias para su publicación, comunicación por los medios institucionales y acompañamiento. **e)** Instruir a la Unidad de Prevención para que formule e implemente una estrategia de divulgación, capacitación y asistencia técnica dirigida a la comunidad notarial respecto de los documentos aprobados, privilegiando un enfoque preventivo y de acompañamiento. Asimismo, deberá presentar para conocimiento y aprobación de este Consejo, las modificaciones que resulten necesarias al plan de capacitación institucional para atender dicho proceso de implementación. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 8. Seguimiento al Reglamento de Medios de Seguridad Notarial. La señora Evelyn Aguilar solicita un informe sobre las acciones realizadas a la fecha, el estado actual del Reglamento de Medios de Seguridad y las acciones requeridas para continuar con el proceso de implementación del citado reglamento. ----------

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Señala que, como parte del proceso de mejora regulatoria, se han sostenido diversas coordinaciones técnicas con la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), orientadas a revisar y ajustar los perfiles regulatorios, requisitos y demás aspectos metodológicos necesarios para la tramitación de la propuesta normativa. Destaca que este trabajo tiene como finalidad dotar al reglamento de una sólida fundamentación jurídica y técnica, que permita justificar adecuadamente las cargas regulatorias asociadas a la autorización de proveedores de medios de seguridad notarial. Informa que ya se cuenta con las autorizaciones previas requeridas para continuar con el procedimiento de control regulatorio y que actualmente se trabaja en la

incorporación de la información en la plataforma del MEIC. Indica que esta etapa exige una revisión detallada de la evaluación costo-beneficio y de la proporcionalidad de las medidas propuestas, particularmente aquellas relacionadas con pruebas de laboratorio, inspecciones técnicas y demás mecanismos de verificación previos a la autorización. Señala que la propuesta reglamentaria procura atender tres objetivos fundamentales: garantizar la continuidad del servicio notarial mediante un esquema de autorización abierto pero controlado; mitigar riesgos operativos y jurídicos asociados a la producción y distribución de los medios de seguridad; y fortalecer las potestades de supervisión, fiscalización y revocatoria de la Dirección Nacional de Notariado para tutelar la fe pública y prevenir riesgos de falsificación o alteración documental. Finalmente, informa que, una vez concluida esta etapa y obtenido el dictamen correspondiente, se continuará con las gestiones necesarias para someter la propuesta a aprobación del Consejo Superior Notarial y concluir el proceso de promulgación del reglamento. ----------

No habiendo más observaciones se somete a votación. ----------

ACUERDO 8. a) Tener por conocida la información brindada por el señor Carlos A. Sanabria sobre el estado actual del Reglamento de Medios de Seguridad Notarial, así como las gestiones de revisión, oficialización y control previo que se desarrollan ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). **b)** Dar seguimiento a las gestiones requeridas para la culminación del proceso de oficialización y la entrada en vigor del régimen reglamentario definitivo. **c)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva mantener informado al Consejo Superior Notarial sobre los avances del proceso y las acciones que corresponda adoptar para su continuidad. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 9. Seguimiento al avance del Congreso Notarial. La señora Evelyn Aguilar solicita

un informe actualizado sobre las acciones realizadas a la fecha, incluyendo las gestiones de organización, coordinación, definición de actividades, fechas, responsables y demás aspectos necesarios para la ejecución del Congreso. ----------

Intervención del señor Manuel Antonio Víquez. Informa sobre los avances realizados en la organización del XI Congreso Nacional de Derecho Notarial, denominado "Seguridad Jurídica: La nueva estructura del notariado en el siglo XXI", cuya realización se encuentra prevista para los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2026, en horario de 5:00 p. m. a 8:00 p. m., bajo modalidad híbrida, presencial y virtual. Señala que, como parte de las gestiones efectuadas, se ha definido como sede para las actividades presenciales el Auditorio Dr. Eduardo Ortiz Ortiz del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con capacidad para aproximadamente 100 personas. Asimismo, se informa que ya fue remitido formalmente el oficio dirigido a la Junta Directiva de dicho Colegio, mediante el cual se plantea su participación como coorganizador del Congreso y se solicita el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades presenciales y la transmisión virtual. Agrega que también se han gestionado las invitaciones al señor ministro de Justicia y Paz y a un invitado internacional, cuya participación se encuentra en proceso de confirmación. En cuanto al programa, informa que se cuenta con un esqueleto preliminar de agenda y un listado de posibles temas y horarios para cada una de las tres jornadas, los cuales continúan en proceso de definición y coordinación con los participantes y expositores. Asimismo, señala que se presentan avances en la elaboración del volante de invitación para la convocatoria al Congreso y en el formulario de inscripción correspondiente, instrumentos que permitirán iniciar oportunamente la divulgación y el proceso de registro de las personas interesadas. Finalmente, indica que se continuará con las gestiones de coordinación logística, confirmación de participantes, definición del programa y

demás aspectos necesarios para la ejecución del evento. ----------

ACUERDO 9. Tener por conocida la información brindada por el señor Manuel Antonio Viquez, respecto de los avances en la organización del XI Congreso Nacional de Derecho Notarial, denominado "Seguridad Jurídica: La nueva estructura del notariado en el siglo XXI". ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 10. Análisis de propuestas de reforma legal y reglamentaria en materia notarial. Se recibe para conocimiento y análisis las propuestas de reforma al marco normativo notarial remitidas por el señor Óscar Zúñiga Ulloa, orientadas a la modernización, transformación digital, fortalecimiento institucional, actualización del régimen disciplinario, ampliación de competencias notariales, protección de datos, ciberseguridad y mejora de los mecanismos de acceso y ejercicio de la función notarial. ----------

Intervención del señor Óscar Zúñiga: Intervención del señor Óscar Zúñiga: Las propuestas comprenden, entre otros aspectos, la implementación del protocolo y los expedientes electrónicos; la regulación de la comparecencia electrónica; la revisión del régimen disciplinario; la modernización del notariado consular; la ampliación de la competencia notarial en materia no contenciosa y su articulación con los procesos judiciales; la regulación de honorarios y de la utilización de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial; la protección de las personas adultas mayores; la protección de datos y la ciberseguridad notarial; así como aspectos relacionados con el acceso, evaluación y ejercicio de la función notarial y el desarrollo del notariado institucional. En consideración a que las propuestas planteadas comprenden materias de diversa naturaleza y pretenden modificaciones al Código Notarial y a otras disposiciones legales, y reglamentarias, estimo pertinente realizar un análisis a profundidad de su contenido,

alcance y viabilidad, técnica e institucional, con el propósito de determinar las que resulten procedentes y, de ser el caso, definir las acciones correspondientes para su eventual impulso ante las instancias competentes. ----------

ACUERDO 10. a) Tener por conocidas las propuestas de reforma legal y reglamentaria en materia notarial remitidas por el señor Óscar Zúñiga Ulloa, orientadas a la modernización y actualización del marco normativo que regula el ejercicio de la función notarial. **b)** Solicitar a la Comisión de Propuestas Normativas el análisis integral de las propuestas planteadas, considerando su viabilidad jurídica, técnica e institucional, así como su eventual incidencia en el Código Notarial y demás normativa relacionada. **c)** Determinar, con base en el análisis correspondiente, las propuestas que resulten procedentes y las acciones requeridas para su eventual desarrollo como iniciativas de reforma normativa y, de corresponder, su posterior remisión a las instancias competentes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. ----------

ARTÍCULO 11. Presentación de Estados Financieros con corte al mes de agosto de 2026. Se recibe para conocimiento y autorización el oficio DNN-DE-OF-318-2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación relacionada con los estados financieros con corte al mes de agosto. ----------

Intervención del señor Manuel Antonio Víquez. El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de agosto de 2026, los cuales fueron analizados previamente por la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0233-2026 de la Unidad de Gestión Financiera, en cumplimiento del acuerdo N.º 7 adoptado por el Consejo Superior Notarial en la sesión ordinaria N.º 1, celebrada el 14 de

enero de 2026. ----------

Asimismo, se informa que la Auditoría Interna, mediante el Servicio de Asesoría DNN-UAI-SAS-001-2026, de fecha 29 de setiembre de 2026, advirtió sobre la existencia de 44 terrenos con edificaciones registrados contablemente sin una separación adecuada entre el valor del terreno y la construcción, situación que podría afectar la clasificación, medición, depreciación y presentación de los activos institucionales. Además, señala que persisten aspectos pendientes de atención previamente comunicados mediante el Servicio Preventivo de Advertencia DNN-UAI-SAD-005-2026, por lo que recomienda que esta situación sea considerada por el Consejo Superior Notarial durante el proceso de conocimiento y aprobación de los estados financieros al corte de agosto de 2026. En este sentido, se dará traslado a la Dirección Ejecutiva para que brinde seguimiento a dicho servicio de advertencia. ----------

ACUERDO 11. a) Tener por recibido y conocido el oficio DNN-DE-OF-318-2026, mediante el cual la Dirección Ejecutiva remite los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de agosto de 2026, así como la documentación relacionada con su revisión. **b)** Tener por recibido y conocido el Servicio de Asesoría DNN-UAI-SAS-001-2026, de fecha 29 de setiembre de 2026, emitido por la Auditoría Interna, respecto de las situaciones señaladas en relación con el tratamiento contable de los 44 terrenos con edificaciones. **c)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva dar seguimiento a las situaciones señaladas por la Auditoría Interna y realizar las acciones que correspondan conforme al marco contable aplicable, informando oportunamente al Consejo Superior Notarial sobre su atención. **d)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para remitir los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de agosto de 2026 a la Contabilidad Nacional, dentro del plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO

FIRME. ----------

ARTÍCULO 12. Ejecución Presupuestaria con corte al mes de agosto. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-322-2026 de fecha 24 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la presentación de Ejecución Presupuestaria con corte al mes de agosto 2026. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Mediante el oficio DNN-DAF-UGF-0F-0241-2026, la Unidad de Gestión Financiera remite los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de agosto de 2026, en seguimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º 10 tomado en sesión ordinaria N.º 002 celebrada el 29 de enero de 2026. Los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0023-2026, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados con un 60,13% de ejecución. La Administración presentó el análisis comparativo de la ejecución presupuestaria 2026-2025, evidenciándose una variación absoluta de ₡283.066.139, correspondiente a un crecimiento del 21,05% en relación con el período anterior. En el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo. ----------

Consultada a la Auditoría Interna no remitió observaciones. ----------

ACUERDO 12. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-322-2026 del 24 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente a los informes de Ejecución Presupuestaria y del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de agosto de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 13. Informe de Estadísticas correspondiente al II y III trimestre de 2026. Se recibe

para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-321-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite el Informe de Estadísticas elaborado por la Unidad de Prevención, sobre los resultados y avances en materia de prevención de la legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFP), incluyendo información sobre inscripción para la presentación de ROS y actividades de capacitación. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Señala que el informe refleja los principales resultados alcanzados durante el período en materia de prevención, destacándose la incorporación de 134 nuevas personas notarias a la plataforma GAFILAT y el incremento de personas notarias inscritas en la plataforma UIF-REPORTES, que alcanzó un total de 10.162 registros. Asimismo, se reportan avances en las acciones de capacitación y divulgación, con participación de personas notarias en los cursos de GAFILAT, en los webinarios sobre la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.° 7786 y en las capacitaciones impartidas durante los actos de juramentación. Además, el informe registra la apertura de 29 procesos de multa y 4 investigaciones internas, los cuales se encontraban en trámite al momento del corte de la información. ----------

ACUERDO 13. a) Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-321-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite el Informe de Estadísticas correspondiente al II y III trimestre de 2026, elaborado por la Unidad de Prevención de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Tener por conocido el contenido del citado informe y los resultados consignados en materia de prevención ALA/CFT/CFP, capacitación, inscripción en las plataformas GAFILAT y UIF-REPORTES y supervisión notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 14. Documentación presentada por Formularios Standard S.A. para la eventual autorización transitoria del suministro de papel de seguridad notarial. Se recibe para conocimiento y valoración de la documentación remitida por Milton Brenes Jiménez, representante de Formularios Standard S.A., en atención al acuerdo N.° 10 del Consejo Superior Notarial, mediante la cual se acredita la actualización de los requisitos legales, técnicos, financieros y operativos requeridos para garantizar la continuidad del suministro de papel de seguridad notarial. ----------

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez Barrantes. Informa que, mediante nota de fecha 18 de setiembre de 2026, la empresa manifestó su disposición de continuar brindando el suministro de papel de seguridad notarial y confirmó que se mantienen inalteradas las condiciones técnicas y económicas previamente acreditadas ante la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo, señala que la empresa manifestó su compromiso de constituir la garantía de cumplimiento que corresponda, en los términos que sean establecidos por la Administración. Indica que, del análisis de la documentación aportada, se tiene por acreditado que la empresa mantiene las condiciones de idoneidad legal, técnica, financiera y operativa requeridas, incluyendo el cumplimiento de sus obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, obligaciones tributarias y municipales, así como la vigencia de su personería jurídica, representación legal, permisos y licencias correspondientes. Agrega que, considerando que el papel de seguridad constituye un medio oficial indispensable para determinadas actuaciones notariales y que aún se encuentra en proceso de definición e implementación el mecanismo permanente para la autorización de proveedores de medios de seguridad notarial, resulta necesario garantizar la continuidad del suministro. En ese sentido, plantea al Consejo Superior Notarial valorar el otorgamiento de una

nueva autorización transitoria, excepcional, temporal y a título precario, por un plazo máximo de seis meses, en los términos establecidos en la propuesta sometida a conocimiento del órgano colegiado. ----------

El señor Manuel Antonio Víquez manifiesta que, analizada la documentación presentada y lo expuesto por el señor Luis Mariano Jiménez, se considera necesario garantizar la continuidad del suministro del papel de seguridad notarial mientras se implementa el mecanismo permanente de autorización de proveedores. En virtud de lo anterior, somete a consideración la propuesta de otorgar una nueva autorización transitoria, excepcional, temporal y a título precario a Formularios Standard Costa Rica S.A., bajo las condiciones establecidas en el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO 14. a) Tener por conocida y analizada la documentación presentada por Formularios Standard Costa Rica S.A., cédula jurídica N.° 3-101-021096, en atención al Acuerdo N.° 10, adoptado en sesión ordinaria N.° 21, celebrada el 16 de setiembre de 2026, y tener por acreditadas las condiciones de idoneidad legal, técnica, financiera y operativa requeridas para la continuidad transitoria del suministro de papel de seguridad notarial. **b)** Autorizar, de manera transitoria, excepcional, temporal y a título precario, a Formularios Standard Costa Rica S.A., cédula jurídica N.° 3-101-021096, para que continúe brindando el servicio de confección, producción, venta y distribución del papel de seguridad notarial, en las mismas condiciones técnicas y económicas previamente acreditadas ante la Dirección Nacional de Notariado. **c)** Definir que la presente autorización tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del presente acuerdo. **d)** Establecer que la presente autorización podrá ser revocada anticipadamente por razones de oportunidad o conveniencia, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, sin responsabilidad para la Administración. **e)** Reiterar que la

presente autorización no implica la utilización ni ejecución de recursos presupuestarios por parte de la Dirección Nacional de Notariado, por cuanto el costo del papel de seguridad notarial es asumido directamente por las personas notarias solicitantes. **f)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que notifique formalmente el presente acuerdo a la empresa Formularios Standard Costa Rica S.A. y adopte las medidas de seguimiento y supervisión necesarias para garantizar la calidad y continuidad del suministro durante el período autorizado. **g)** Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 15. Criterio institucional sobre el Proyecto de Ley N.° 25.695. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-324-2026, de fecha 25 de setiembre de 2026, mediante el cual el señor Luis Mariano Jiménez remite el criterio DNN-UAJ-C-0032-2026, relacionado con el Proyecto de Ley N.° 25.695, "Reforma al artículo 19 a la Ley N.° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas del 08 de agosto de 1939". Se informa que el plazo para remitir la respuesta institucional vence el 08 de octubre de 2026. ----------

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La iniciativa procura agilizar el proceso de constitución e inscripción de asociaciones mediante la eliminación del plazo de espera de quince días hábiles posterior a la publicación del edicto. La Unidad de Asesoría Jurídica en su criterio indica que el proyecto no incide directamente en la actividad notarial ni en las competencias de la Dirección Nacional de Notariado y, por tanto, considera que esta institución carece de competencia para emitir un pronunciamiento de fondo, sin perjuicio de la observación formulada respecto del alcance de la autenticación notarial de firmas. Por su parte, la Dirección Ejecutiva propone que el Consejo se aparte de dicha conclusión y emita un criterio institucional de fondo ante la Asamblea Legislativa, en atención al papel rector y técnico-consultivo de la Dirección Nacional de

Notariado, para lo cual en la nota remitida por esta Dirección se brindan los aspectos puntuales en los cuales se considera técnicamente prudente hacer mención expresa ante el legislador. ------- **ACUERDO 15. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-324-2026, de fecha 25 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el criterio DNN-UAJ-C-0032-2026, relacionado con el proyecto de Ley N.° 25.695. **b)** Tener por conocido el criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, así como las consideraciones y observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva en el oficio DNN-DE-OF-324-2026. **c)** Acoger las observaciones expuestas en el oficio DNN-DE-OF-324-2026 y remitirlas a la Asamblea Legislativa como parte de las consideraciones formuladas por el Consejo Superior Notarial durante su análisis, dentro del plazo conferido. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. ----------

No hay. ----------

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. ----------

ARTÍCULO 16. Recurso de Apelación contra el Acto Final N.°402960. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Javier Francisco Calderón Granados, cédula de identidad N°105950410, carné profesional N°27064, contra el Acto Final N°402960 de las 15:20 horas del 02 de febrero de 2026 dictado en el Expediente N.° 226730. ----------

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Se recibe para conocimiento y análisis el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0031-2026, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el notario Javier Francisco Calderón Granados, contra el Acto Final N.° 402960 emitido dentro del procedimiento seguido bajo la sumaria N.° 226730, mediante el cual se dispuso su cese forzoso en el ejercicio del notariado por pérdida del requisito de buena conducta, previsto en el artículo 3,

inciso a), del Código Notarial, derivado de la existencia de antecedentes penales registrados a su nombre. Se señala en el dictamen, que el recurrente cuestiona la valoración efectuada por la Administración y alega una afectación a su derecho al trabajo. Asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el criterio mencionado, concluyó que los argumentos planteados no desvirtúan los hechos acreditados ni la fundamentación jurídica del acto recurrido, por lo que recomienda declarar sin lugar el recurso de apelación y mantener incólume la resolución impugnada. ---------

ACUERDO 16. a) Tener por recibido y conocido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0031-2026, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Javier Francisco Calderón Granados contra el Acto Final N.° 402960 de las 15:20 horas del 2 de febrero de 2026. **b)** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Javier Francisco Calderón Granados contra la resolución N.° 402960 de las 15:20 horas del 2 de febrero de 2026, por encontrarse ajustada a derecho. **c)** Confirmar y mantener incólume la resolución N.° 402960 de las 15:20 horas del 2 de febrero de 2026. **d)** Autorizar a la Presidencia para suscribir la resolución correspondiente. **e)** Notificar lo resuelto a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. ----------

ARTÍCULO 17. Remisión de propuesta de preguntas y respuestas frecuentes sobre la reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. Se conoce el oficio DNN-DE-OF-330-2026, de fecha 29 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, en cumplimiento del acuerdo N.° 6 de la sesión ordinaria N.° 21-2026, celebrada el 16 de setiembre de 2026, remite para conocimiento y valoración del Consejo Superior Notarial la propuesta denominada “Preguntas y Respuestas Frecuentes – Reforma al artículo 11 de

los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial". ----------
Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La propuesta tiene como finalidad recopilar y sistematizar las principales consultas formuladas por las personas notarias en relación con la reforma al artículo 11, particularmente respecto de aspectos relacionados con tipografía, formato, accesibilidad, documentos electrónicos, papel de seguridad y demás reglas para la confección de documentos notariales. Asimismo, se plantea como una herramienta práctica de orientación para atender consultas recurrentes. Se hace constar que, dentro de los temas incorporados, se encuentra la aplicación de las nuevas reglas de legibilidad a las notas marginales protocolares, aspecto respecto del cual la Dirección Ejecutiva señala que no se identificó un criterio técnico o acuerdo previo del Consejo que permita establecer una interpretación definitiva, por lo que se somete a valoración de este órgano, a efectos de determinar si corresponde mantener, modificar o excluir dicha respuesta de la versión final. El documento aborda, entre otros aspectos, los principales cambios introducidos por la reforma al artículo 11, las reglas de formato y tipografía, el uso de tintas y firmas, los documentos extraprotocolares físicos y electrónicos, el uso de ambas caras del papel de seguridad y la atención de consultas técnicas. Si es importante solicitarles confirmar si esto se aplica también a las notas, nos parece recomendable sugerir que se valore una norma separada para las notas marginales en el protocolo, por considerar razonable las observaciones que hemos recibido al respecto de la comunidad notarial. ----------
Al respecto, este Consejo considera conveniente aprobar la propuesta, no obstante, si conviene diferenciar el supuesto de las notas marginales del cuerpo principal de los instrumentos públicos, por las particularidades operativas y materiales que presentan las notas. En consecuencia, se estima pertinente que las respuestas incluidas en el documento de Preguntas Frecuentes aclaren que los

criterios derivados de la reciente reforma se encuentran dirigidos, en esta etapa, al cuerpo del instrumento público. Asimismo, se dispone a continuar con el análisis técnico de las notas marginales, con miras a desarrollar una regulación específica sobre esta materia que permita atender sus características particulares. ----------

ACUERDO 17. a) Tener por recibido y conocido el oficio DNN-DE-OF-330-2026, de fecha 29 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual se remite la propuesta denominada "Preguntas y Respuestas Frecuentes – Reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial", en cumplimiento del acuerdo N.° 6 de la sesión ordinaria N.° 21-2026. **b)** Aprobar el documento "Preguntas y Respuestas Frecuentes – Reforma al artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial", con las modificaciones acordadas por este Consejo, incluyendo la valoración efectuada respecto de las notas marginales protocolares, incorporando una aclaración expresa en el sentido de que las disposiciones abordadas se refieren al cuerpo principal de los instrumentos públicos, sin perjuicio del análisis que este Consejo continúa realizando respecto de las reglas aplicables a las notas marginales. **c)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para publicar y mantener actualizado el documento en el sitio web institucional, con las salvedades expuestas. **d)** Encomendar a la Comisión Normativa de este Consejo, la elaboración de una propuesta de regulación específica sobre formato, legibilidad y demás aspectos aplicables a las notas marginales consignadas en el protocolo notarial, para su posterior valoración por este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 18. Recordatorio a CONARE sobre la designación de representante. Indica doña Evelyn Aguilar: Se informa que, a la fecha, no se ha recibido comunicación del Consejo Nacional

de Rectores (CONARE) respecto de la designación de su representante ante el Consejo Superior Notarial. Considerando la importancia de contar con la integración plena de este órgano colegiado, se estima conveniente reiterar la solicitud remitida oportunamente y requerir información sobre el estado del trámite correspondiente. ----------

ACUERDO 18. a) Tener por conocido el estado de la designación del representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ante el Consejo Superior Notarial. **b)** Remitir un atento recordatorio al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), solicitando informar sobre el estado del proceso de designación de su representante ante este Consejo y, de ser posible, realizar las gestiones necesarias para su nombramiento a la mayor brevedad. **c)** Comunicar el presente acuerdo al CONARE para lo que corresponda. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. - Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. ----------

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 13:40 horas se da por concluida la sesión. ----------

MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.11.13 10:07:53 -06'00'

Manuel Antonio Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

EVELYN PRISCILA AGUILAR SANDI (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0846-0474.
Fecha declarada: 17/11/2026 03:53:01 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria
Consejo Superior Notarial